

Recurso de casación No. 6819-2019

Antecedentes del caso

Un grupo de trabajadores de la Dirección Subregional de Salud Jaén solicitaron se les asigne el incentivo laboral que se les otorga a los trabajadores de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca desde 2016, a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE). En Resolución Ejecutiva Regional dicha solicitud fue rechazada, por lo tanto, fue impugnada y el Juez de primera instancia anuló la Resolución Ejecutiva y ordenó la nivelación de los incentivos laborales de los demandantes con los montos que perciben los trabajadores de la sede del Gobierno Regional. En segunda instancia, la resolución fue revocada por la Sala Descentralizada Mixta y Apelación de Jaén. Inconformes, los solicitantes interpusieron recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú retomó los estándares universales e interamericanos sobre el derecho a la igualdad y no discriminación en materia laboral, el cual dispone el tratamiento equivalente a todos los trabajadores que se encuentren en igualdad de condiciones para la percepción de un beneficio. También puntualizó que toda desigualdad no constituye necesariamente una discriminación, pues puede haber un trato desigual si existe una justificación objetiva y razonable.

Además, puntualizó que los beneficios otorgados por el CAFAE son de carácter asistencial y de estímulo para el mejoramiento del desempeño en las funciones de los trabajadores que tienen un vínculo laboral con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales. De esta manera, los beneficios son para los trabajadores de la sede central y de los centros periféricos sujetos al régimen laboral.

En ese sentido, se concluyó que no existe razón objetiva para negar el beneficio solicitado por los trabajadores de la Dirección Subregional de Salud Jaén. Ello, en atención a que la normativa que rige tanto el incentivo como el régimen laboral incluye a todo el personal administrativo. Por lo anterior, les corresponde a los trabajadores el derecho de percibir la nivelación de los incentivos otorgados por el CAFAE.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de la República del Perú revocó la sentencia impugnada, ordenó al CAFAE el pago de la nivelación de los incentivos laborales, pero negó el pago de los incentivos laborales devengados. Asimismo, dispuso la publicación de la resolución en el Diario Oficial.